

REGLAMENTO DE BECAS DEL COLEGIO INSTITUTO SAN PEDRO

El Colegio Particular Instituto San Pedro, consciente de las necesidades que viven muchos de nuestros alumnos y su grupo familiar, otorga diversos beneficios a sus educandos y, en cumplimiento a la normativa vigente Ley N° 19.532/97, DSE N°2/98 a fin de favorecer a nuestra población escolar, se adhiere al Sistema de Beca de Financiamiento Compartido concediendo también Becas de Excelencia de libre disposición de los sostenedores.

ART.1: DE LA POSTULACION Y SUS PLAZOS:

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los alumnos desde Kinder en adelante, que cumplan con los requisitos establecidos para tal asignación.

Inciso 1° Si la Dirección del Colegio no comunica otras fechas, el proceso de postulación y asignación se desarrollará todos los años en los meses de Octubre y Noviembre. No obstante el Director del Establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en transcurso del año escolar de alumnos que en situaciones críticas comprobables no hubiesen postulado o que, habiéndolo hecho, no calificaron para tal beneficio en su oportunidad. Estas solicitudes serán puestas a consideración de los sostenedores, quienes decidirán el destino de cada una de ellas.

ART.2: REQUISITOS DE POSTULACION:

Los requisitos para postular a la Beca de Financiamiento compartido son:

1. *Vulnerabilidad Social del grupo familiar del Alumno*
2. *Ser alumno regular del establecimiento al momento de la postulación*
3. *Tener como mínimo una antigüedad de un año como alumno Regular del establecimiento*
4. *Entregar toda la documentación exigida en el proceso de postulación, en los plazos establecidos por el Colegio.*

ART.3: DEL BENEFICIO:

El beneficio de la Beca de Financiamiento compartido consiste en la exención total o parcial de pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y apoderados según corresponda, de acuerdo a las disposiciones normativas ministeriales.

La Beca de Financiamiento es concedida por un año escolar, **no se renueva automáticamente**. Es decir, los Padres y Apoderados deben hacer cada año la postulación, la cual será nuevamente evaluada.

La Beca de Financiamiento Compartido “**NO**” incluye el pago de la cuota del Centro de Padres. Los alumnos que obtengan la Beca de Financiamiento, y tengan morosidad en sus pagos mensuales, al momento de ser matriculados, deben regular su situación de morosos para poder confirmar su beca; en caso de no hacerlo, el Colegio tiene la libertad de distribuirla entre otros postulantes.

ART. 4: DE LA COMISION DE BECAS:

Se constituirá una “**COMISION DE BECAS**”, cuya función será garantizar la transparencia del proceso de postulación y asignación de la Beca de Financiamiento. Esta Comisión estará conformada por las siguientes personas:

1. *Director.*
2. *Sostenedor o su representante.*
3. *Orientador*
4. *1 Representante de la Unidad Técnica.*

Cada integrante tendrá derecho a voz y a voto (no podrá abstenerse en caso de votación) en las sesiones, siendo obligatoria su asistencia. En caso de faltase algún miembro de la Comisión la sesión quedará suspendida, y se fijará una nueva fecha dentro de los plazos correspondientes. En segunda citación, la Comisión funcionará con los que asistan si estos representan más del 50% de sus miembros, dejándose asentado en acta la ausencia del integrante.

ART. 5: DE LA ASIGNACION DE BECAS:

- Dos tercios de las Becas serán distribuidas de acuerdo a la situación socioeconómica de alumno y su grupo familiar.
- El Tercio restante de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional. Cada una de estas becas podrá tener relación con los siguientes aspectos:
 - Rendimiento Académico
 - Comportamiento conductual del alumno
 - Compromiso del alumno con establecimiento.
 - Participación en actividades deportivas y culturales
 - Otro motivo que el establecimiento encuentre pertinente.

ART. 6: DE LAS FECHAS DE POSTULACIÓN:

El proceso de postulación tendrá una duración de 15 días.>

1. *Primera semana de Octubre: retiro de formulario de postulación en Inspectoría*
2. *Resto de la primera quincena de Octubre: entrega de formularios y documentación requerida según ART.8 en horarios publicados en página Web y puertas de ingreso del Colegio.*

ART. 7: DEL PROCEDIMIENTO:

- 1. Completar el Formulario de Postulación, que el Establecimiento Educacional ha elaborado para ese fin.*
- 2. Reunir la documentación exigida para la postulación.*
- 3. Entregar el Formulario y la documentación de respaldo en los plazos establecidos en el Art. 6.*

ART. 8: DOCUMENTACION REQUERIDA

La documentación que debe acompañar al formulario son las siguientes:

- 1. Informe Socio-económico elaborado por un (a) Asistente Social de Municipalidad*
- 2. Certificado de Ficha de Protección Social con puntaje*
- 3. En caso de cesantía presentar Finiquito de Trabajo*
- 4. Certificado de alumno regular de los miembros del grupo familiar que se encuentren estudiando.*
- 5. Certificado médico cuando corresponda*
- 6. Fotocopia Contrato Programa Puente en caso de pertenecer.*

El Padre o Apoderado debe entregar la documentación que se ajuste a su realidad familiar.

ART.9: DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA:

Cuando se ha recepcionado todos los documentos, el Equipo Interdisciplinario, confeccionara un listado con el puntaje de mayor a menor de cada postulante, el cual reflejará la situación relativa de vulnerabilidad del grupo familiar. De acuerdo a esta información la Comisión otorgará el Beneficio, en ese estricto orden de puntaje. Si existiese igualdad de puntaje, se procederá a determinar al beneficiario, ponderando antecedentes complementarios, que a juicio del colegio permitan seleccionar objetivamente.

ART. 10: PROCEDIMIENTO INTERNO

La Dirección del Establecimiento Educacional recibirá de parte de la Comisión de Becas, el listado ordenado por puntaje y con esta información se otorgarán los beneficios a los alumnos hasta completar la asignación de Becas requeridas por el Ministerio de Educación.

Cuando la normativa legal lo permita, el Establecimiento Educacional podrá fraccionar cada beca en parcialidades del 50%, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de alumnos que requieran dicha ayuda.

ART. 11: DE LA NOTIFICACIÓN:

Se notificará por escrito al apoderado del alumno que resulte o no favorecido con este beneficio, desde el primer día hábil del mes de Noviembre hasta el último viernes de su segunda semana.

El apoderado del alumno beneficiado deberá concurrir personalmente a la atención del Profesional responsable en un plazo de 7 días, en horario establecido para tal efecto, a firmar comprobante de aceptación de beca y compromisos en la forma que establezca la institución. No acudir en el plazo otorgado sin previo aviso, o negarse a hacerlo, será indicativo automático de renuncia al beneficio, adquiriendo el Colegio la libertad de distribuir su beneficio entre otros postulantes.

ART. 12: DE LA APELACIÓN:

Los apoderados que, teniendo los requisitos y méritos para calificar, no hayan sido considerados entre los seleccionados por omisión o error del Colegio, podrán apelar por escrito ante la Dirección del mismo hasta 5 días hábiles después de ser públicos los resultados. El Director, previa consulta a la Comisión de Beca, evaluará dicha apelación y tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado. Una vez manifestada esta resolución ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

ART. 13: PÉRDIDA DE LA BECA:

La Beca se perderá por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica
- Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- Mentir con respecto a la situación socioeconómica.
- Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- Por incumplimiento o vulneración del Reglamento de Convivencia Escolar por parte del Alumno y/o Apoderado

ART. 14: DEL RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES:

- Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.
- Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente el beneficio y NO PODRÁN volver a postular en los tres (3) años siguientes.

ART. 15: OTRAS DISPOSICIONES

Los alumnos que no son beneficiarios de la Beca de Financiamiento Compartido, y durante el transcurso del año escolar su grupo familiar atraviesa por un cambio de situación extrema, puede presentar sus antecedentes ante la Comisión de Becas, para que esta evalúe su situación y ver la posibilidad de otorgar el beneficio. El otorgar o no el beneficio a un alumno que presente una situación extrema va a depender de la disponibilidad de becas que se tengan en ese momento. Al no existir tal disponibilidad el alumno no podrá impetrar el beneficio.

Algunas situaciones que pueden ser consideraras extremas:

- Muerte del Jefe de Hogar
- Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.
- Aparición de una Enfermedad Catastrófica al interior del grupo familiar.

Sin embargo, la Orientadora del Colegio tiene la facultad de considerar o no un determinado suceso al interior del grupo familiar, como situación extrema. Además, puede solicitar efectuar las gestiones necesarias para comprobar verosimilitud de dicha situación, proponiendo su conclusión a la Comisión de Becas.

ART. 16: DIVULGACION DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que deseen informarse al respecto, en la Dirección del Colegio. En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N°755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

ART. 17: DISPOSICIÓN FINAL:

Toda modificación al Reglamento será propuesto ante el Consejo Escolar, el cual sancionará por mayoría simple de sus integrantes, Este Reglamento deberá ser presentado, por oficio, a la Dirección Provincial de Educación de Concepción.

Inciso 1°: La entrada en vigencia del Reglamento de Beca Financiamiento Compartido será en 2012, quedando derogados todos los reglamentos de becas anteriores. Y además se considera actualizado para proceso de postulación 2013-2014